



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **30 ENE. 2017**

Señora
MARLENE DURAN VERGARA
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que la respuesta enviada a la petición radicada en esta entidad bajo el consecutivo N°015569 del 2 de Noviembre del 2016 fue devuelta por la causal "Dirección Errada", conforme lo reportado por la empresa de correspondencia, la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio C.R.A N° 006360 de fecha 05 de Diciembre del 2016** emitido por el Director General de la CRA-Atlántico, a través del cual, se da respuesta a la mencionada petición, presentada por la señora Marlene Duran Vergara. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **30 ENE. 2017** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **03 FEB. 2017**

La notificación del Oficio C.R.A N° 006360 de fecha 05 de Diciembre del 2016, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo: copia del citado oficio.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*
Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada. *gloria*
V° B°: *JL* Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla, 05 DIC. 2016

Señora:

MARLENE DURAN VERGARA

CRA 10 No. 5 - 90 Prolongación de la vía 40
Barranquilla

E-006360

Ref.: Derecho de Petición Información – Radicado N° 15569

Cordial Saludo,

En atención a su Derecho de Petición recibido con Radicado N° 15569 de fecha Noviembre 2 de 2016 en la que se nos realizan las siguientes peticiones, nos permitimos darle respuesta de la siguiente manera:

Petición 1: *Establecer con claridad si sobre el aislamiento de infraestructura de servicio público domiciliarios, correspondiente a los 500 metros establecidos por el RAS 2000 Tomo E (Tratamiento de Aguas Residuales) en su Ítem E.4.8.3., numeral 2, y el POT del Distrito de Barranquilla, se puede proponer una actividad de eco parque turístico sin infraestructura urbanística, con las siguientes características:*

- *Actividades de educación ambiental (protección y manejo del agua, manejo de residuos, enseñanza sobre el medio ambiente, relación hombre-naturaleza, ecosistemas, entre otras).*
- *Actividades ecológicas (aprovechamiento de las riquezas ambientales, simulación interactiva de la naturaleza, entre otras).*
- *Actividades de ecoturismo (caminata, alta montaña, recorrido acuático, fotografía, otras).*
- *Actividades de recreación pasiva (desarrollo humano sostenible, y se enfocan en el disfrute y valoración de los recursos naturales y de relajación silenciosa, escuchar u observar).*
- *Actividades de recreación activa (en las cuales el individuo coopera directamente en dicha actividad).*

Respuesta Petición 1:

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que el **Artículo 16. SUELO DE PROTECCIÓN** del Decreto 0212 de 2014 que Adopta el POT del Distrito de Barranquilla establece: "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la





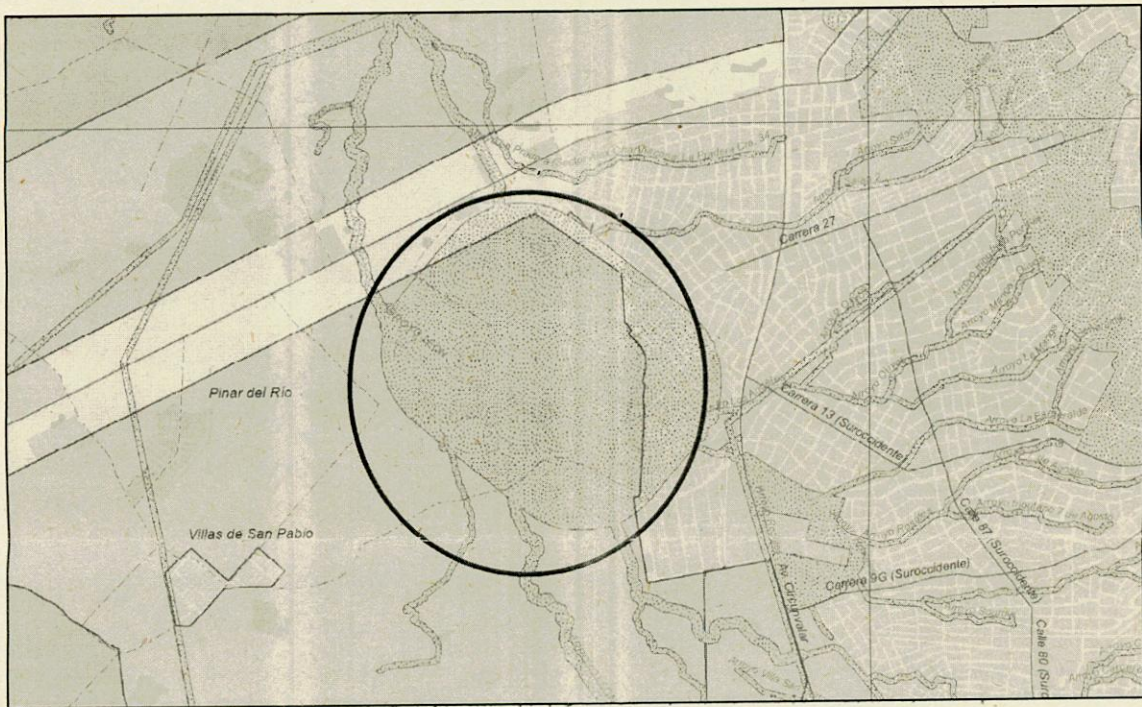
Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.

Corresponden a esta categoría las siguientes áreas:

- Los elementos del subsistema de la estructura ecológica principal que hacen parte de la Estructura Ambiental.
 - Zonas de amenaza alta y muy alta por remoción en masa e inundaciones.
 - Zonas de reserva para servicios públicos.....”
2. Que el área del predio sobre el cual se realiza la consulta, se encuentra localizado en este tipo de suelo como se representa cartográficamente en la siguiente imagen:



CLASIFICACIÓN GENERAL DEL SUELO

CONVENCIONES

- ~ Arroyos
- Vías principales
- Caminos y senderos
- Limite distrital
- Limites municipales
- Cuerpos de agua

LEYENDA

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- Suelo Rural
- Suelo de Expansión Urbana
- Suelo Urbano
- Suelo de protección
- Manzanas y centros poblados





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



3. Que el mismo decreto establece en sus Artículos 260 y 261 lo siguiente:

“Artículo 260. AFECTACIONES PARA SERVICIOS PÚBLICOS. Las áreas de afectación para infraestructura de servicios públicos son las requeridas para la construcción de nueva infraestructura, para ampliaciones y/o complementaciones de las redes y su equipamiento anexo, afectarán a los inmuebles públicos y privados para los procesos de urbanización y construcción. Dichas afectaciones serán incorporadas en detalle al plano oficial por la Secretaría de Planeación Distrital.”

“Artículo 261. RESERVAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS. El Distrito de Barranquilla podrá delimitar áreas de terreno que deberán ser reservadas y destinadas para la construcción de obras de infraestructura, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 de la Ley 142 de 1994 y 35 de la Ley 388 de 1997.”

Se permite concluir que:

Toda vez, que la franja o zona de protección responde a necesidades de retiro y aislamiento de actividades humanas y/o productivas que sean diferentes a las relacionadas con lagunas de oxidación o estabilización, las actividades planteadas en su petición 1 no son viables.

Petición 2: *En caso que no se puedan desarrollar las actividades anteriormente planteadas, qué actividad (es) se podría desarrollar que sea compatible con dicha categoría de protección.*

Respuesta Petición 2:

Teniendo en cuenta que el RAS 2000 Tomo E (Tratamiento de Aguas Residuales) en su ítem E.4.8.3., establece:

E.4.8.3 Localización de lagunas y reactores

La ubicación del sitio para un sistema de lagunas debe estar aguas abajo de la cuenca hidrográfica, en un área extensa y fuera de la influencia de cauces sujetos a inundaciones y avenidas. En el caso de no ser posible, deben proyectarse obras de protección. El área debe estar lo más alejada posible de urbanizaciones con viviendas ya existentes; se recomiendan las siguientes distancias:

1. 1000 m como mínimo para lagunas anaerobias y reactores descubiertos
2. 500 m como mínimo para lagunas facultativas y reactores cubiertos
3. 100 m como mínimo para sistemas con lagunas aireadas





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

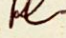
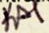


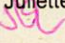


Se concluye que cualquier actividad que sea desarrollada en dicha área deberá ser de "Protección" que controle o mitigue los posibles efectos relacionados con la actividad propia de la laguna de oxidación o estabilización, siendo la reforestación protectora la más apropiada ambientalmente para tal fin.

Agradeciendo la atención prestada, lo saludo muy cordialmente.

Atentamente,

ING. ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyecto: Rafael Crespo Sepúlveda – Contratista 
Karina Alvarado - Contratista 
Revisó: Wladimir Orozco – Coordinador de Recursos Hídricos 
Vo.Bo.: J. Emilio Zapata – Gerente de Planeación 
Juliette Sleman – Asesora de Dirección 



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
 DIRECCION REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080005403
 Código Operativo: YG153281186C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MARLENE DURAN VERGARA

Dirección: KR 10 5-90 PROLONGACION DE LA VIA 40

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080005403

Fecha de Admisión: 20/01/2017 14:29:17

Nro. Inscripción de carga 0002200 del 20/05/2018
 Nro. 3º Documento de Carga 00000001 del 05/05/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 7030354

Fecha Pre-Admisión: 20/01/2017 14:29:17



YG153281186C0

8888
560

590

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.T.: 802000339
 Referencia: Teléfono: Código Postal:
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: MARLENE DURAN VERGARA
 Dirección: KR 10 5-90 PROLONGACION DE LA VIA 40
 Tel: Código Postal: 080005403 Código Operativo: 8888560
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: 6360
Falta N.º de Bodega

Causa/ Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 10:17

Fecha de entrega: 20/01/17

Distribuidor:

C.C. *1000 + 2221602*

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



88880008888560YG153281186C0

8888
000

PO.BARRANQUILLA NORTE